

## Asesoramiento conjunto del CC-ANOC, el PelAC y el NSAC sobre la aplicación del Reglamento comunitario de control de la pesca

23 de mayo de 2025

### Fondo

La mayoría de los Consejos Consultivos (CC) han trabajado activamente en el Reglamento de Control durante los últimos años y han aportado recomendaciones detalladas durante el proceso de codecisión sobre la revisión del Reglamento de Control. Tras la adopción del Reglamento revisado y su publicación en enero del año pasado, la atención de los CC se centró en su aplicación y en la petición de abordarla conjuntamente con todas las partes interesadas.

El 5 de febrero de 2025, el Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) organizó un taller conjunto sobre la aplicación del Reglamento de Control (RC) revisado, en el que participaron otros siete CC: CC Pelágico (PelAC), CC del Mar del Norte (NSAC), CC del Mar Báltico, CC del Mediterráneo, CC de Larga Distancia, CC de las Regiones Ultraperiféricas y CC de las Aguas Suroccidentales, lo que demuestra el amplio interés por la aplicación del RC. Su principal objetivo era recabar las aportaciones de las partes interesadas y fomentar el debate sobre las cuestiones pendientes relativas a la interpretación de las distintas disposiciones y las posibles soluciones para la aplicación efectiva de las medidas propuestas, en particular en lo que respecta a la adopción de actos de ejecución y actos delegados para las disposiciones clave que entrarán en vigor en 2026 y 2028. Los CC expresan su gratitud a la Comisión Europea por acoger este acto y ofrecer una plataforma para abordar cuestiones y preocupaciones clave.

Los CC reconocen y aprecian la apertura de la Comisión a la hora de considerar recomendaciones para abordar los retos debatidos, así como el hecho de que haya animado a las partes interesadas a presentar contribuciones por escrito para su posterior consideración. Tras el taller y los debates posteriores, el CC-ANOC, el PelAC y el NSAC han elaborado conjuntamente el siguiente asesoramiento, organizado en distintas secciones correspondientes a los diversos temas debatidos durante el taller. El anexo contiene preguntas adicionales recogidas por los CC tras el taller conjunto. Éstas se presentaron a la Comisión el 20 de febrero y están pendientes de respuesta por escrito.

Como observación general, los CC acogen con satisfacción el compromiso de la Presidenta de la Comisión, Sra. von der Leyen, de simplificar la legislación y subrayan que toda normativa que resulte demasiado onerosa y costosa para el sector afectará a la competitividad de la UE y obstaculizará la autosuficiencia y la soberanía alimentaria. Por otro lado, un control efectivo, aplicable y eficiente de las actividades pesqueras es crucial para garantizar la salud de los ecosistemas marinos y la sostenibilidad a corto, medio y largo plazo que el sector necesita para tener alguna posibilidad de seguir siendo competitivo y suministrar a la UE proteínas equilibradas desde el punto de vista medioambiental, trazables y socialmente justas. Unas medidas de control eficaces, ejecutables, armonizadas y eficientes son, sin duda, la ventaja competitiva más importante que el sector pesquero de la UE puede obtener para competir de forma sostenible

escala mundial. En este contexto se revisó el Reglamento de control de la pesca de la UE, y las disposiciones sobre trazabilidad que incluye son fundamentales para garantizar estos objetivos. Además, puede proporcionar a la industria pesquera la capacidad tan necesaria de poder distinguir sus productos de los importados. Por lo tanto, los CC piden a la Comisión y a los Estados miembros que concentren su capacidad política y administrativa y sus recursos para garantizar que la aplicación del nuevo reglamento de control de la pesca descompleja el entorno legislativo de la pesca y garantiza que no se convierta en una jungla impenetrable e inaplicable de normas.

Los Comités Consultivos están dispuestos a ayudar en la búsqueda de un control y una aplicación eficaces y eficientes, y piden una mayor transparencia y un espacio para el diálogo constructivo a la hora de elaborar actos delegados y de ejecución a nivel de la Comisión y de los Estados miembros (a nivel de los Estados miembros, los grupos de expertos en control deberían estudiar vías para una participación eficaz y consultiva de las partes interesadas). Habida cuenta de la premura de tiempo, deberían celebrarse reuniones específicas con las partes interesadas sobre cada tema en el momento oportuno y con suficiente antelación a las deliberaciones sobre los actos de ejecución y los actos delegados específicos. Por otra parte, deberían considerarse las evaluaciones de los costes, el tiempo y el esfuerzo necesarios para la aplicación de las medidas de control propuestas, con el fin de garantizar que la carga impuesta a las flotas de la UE se equipare a la impuesta a las flotas no pertenecientes a la UE.

Además, debe garantizarse un alto nivel de coherencia al revisar las diferentes políticas e instrumentos políticos. Los miembros de los CC acogen con satisfacción el desarrollo del Pacto Oceánico de la UE, cuyo objetivo es identificar sinergias, solapamientos e incoherencias entre las políticas marítimas y hacer frente a las barreras de aplicación cuando existan. Un enfoque holístico y coherente de la gestión y la gobernanza debería acabar sustituyendo al actual marco fragmentado.

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC subrayan la importancia de establecer medidas de gestión que no sólo sean acordadas por todos los países con acceso a las poblaciones de peces compartidas, sino que también sean aplicadas y ejecutadas de forma coherente en todos los Estados costeros implicados, en línea con el objetivo de armonización del Reglamento de Control. Las zonas de pesca compartidas no deben verse como fronteras, sino como espacios de cooperación en los que todos los países se adhieren a las mismas normas de gestión sostenible de la pesca, trazabilidad de los productos, derechos humanos y protección social. Garantizar la igualdad de condiciones es crucial, sobre todo en relación con las importaciones que se producen bajo regímenes de control menos estrictos. Un enfoque colectivo es esencial para salvaguardar los recursos marinos como patrimonio común y garantizar el futuro a largo plazo del sector pesquero de la UE. Por esta razón, los Consejos Consultivos desean subrayar la necesidad de un grupo de expertos dedicado al control, en el que participen tanto los Estados miembros como los terceros países.

Para concluir, los CC desean solicitar la publicación de una versión consolidada del reglamento de control revisado, que incluya todas las enmiendas. De este modo, los pescadores tendrían más claras las implicaciones del reglamento de control revisado.

## 1. Compromiso de las partes interesadas

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC acogen con satisfacción el compromiso de la Comisión de consultar a las partes interesadas del sector y de la OIG y de buscar activamente aportaciones para mejorar la eficacia de la aplicación. Los miembros de los CC creen firmemente que el compromiso continuo es crucial, ya que puede permitir la anticipación de posibles desafíos en la aplicación de medidas específicas y la prestación de asesoramiento informado para apoyar a la Comisión en la mitigación de futuras dificultades para los operadores pesqueros y las comunidades costeras.

Aunque la Comisión y los Estados miembros no están obligados a incluir a las partes interesadas en el proceso de elaboración de los actos de ejecución, los CC subrayan que la participación de las partes interesadas es un mecanismo vital, que fomenta el sentido de inclusión entre los operadores pesqueros y constituye una comprobación del sentido de las medidas propuestas. Las partes interesadas participan activamente en el proceso de toma de decisiones, se refuerza la confianza y es más probable que las nuevas medidas sean aceptadas y aplicadas eficazmente. Esto se refleja también en la iniciativa "Legislar mejor", y la importancia de una mayor participación de los interesados ha sido subrayada de nuevo por la nueva Comisión de la Presidenta Von der Leyen, así como por el Comisario de Pesca y Océanos, Kadis. En general, se reconoce ampliamente que la gobernanza participativa es clave para aumentar la eficacia de las políticas propuestas.

Por último, la cooperación entre la Comisión, los Estados miembros y las partes interesadas es esencial para garantizar el flujo de información y el intercambio de conocimientos, especialmente a nivel práctico y técnico. La Agencia Europea de Control de la Pesca, en virtud de su mandato de garantizar la armonización y la coordinación en la aplicación de las medidas de control, debería participar en todas las etapas pertinentes necesarias para la aplicación del Reglamento de control revisado.

## 2. Vigilancia electrónica a distancia (REM)

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC consideran apropiado que la Comisión lleve a cabo la evaluación y la definición del "alto riesgo de incumplimiento de la obligación de desembarque", en estrecha colaboración con los Estados miembros y la AECP. Los CC subraya el riesgo de que no se alcance el objetivo de armonización del Reglamento de control si cada Estado miembro de la UE lleva a cabo esta evaluación de forma diferente, ya que puede conducir a la fragmentación y, a largo plazo, no garantizar la igualdad de condiciones en la aplicación de la medida en todos los Estados miembros.

Base jurídica: Teniendo en cuenta el artículo 13 (3), que establece que:

Art. 13 (3) - *A efectos de seguimiento y control de la obligación de desembarque, los Estados miembros velarán por que los buques de captura de la Unión de eslora total igual o superior a 18 metros que enarboles su pabellón y presenten un alto riesgo de incumplimiento de la obligación de desembarque tengan instalado a bordo un sistema REM operativo. **La evaluación del riesgo de incumplimiento de la obligación de desembarque se llevará a cabo de conformidad con los actos de ejecución adoptados en virtud del artículo 95, apartado 1.***

... y teniendo en cuenta que aún no se ha adoptado el acto de ejecución, no está claro si debe ser la Comisión o el Estado miembro quien lleve a cabo la evaluación. Esto se ve incluso reforzado en el párrafo siguiente:

Art. 13 (4) - *Los Estados miembros podrán disponer que determinados segmentos de flota de los buques de captura de la Unión de menos de 18 metros de eslora total que enarboles su pabellón lleven a bordo un sistema REM operativo, basado en el **riesgo de incumplimiento de la obligación de desembarque evaluado por el Estado miembro de que se trate o por la Comisión.***

En el caso de los buques de terceros países que realicen operaciones de pesca en aguas de la UE, el país de origen del buque supervisaría la evaluación del "alto riesgo de incumplimiento de la obligación de desembarque". Aunque la definición de criterios sigue siendo prerrogativa de los Estados miembros, los CC desean subrayar la importancia de proporcionar directrices a las autoridades de control de terceros países para garantizar la igualdad de condiciones y un enfoque armonizado, que también puede lograrse mediante un diálogo continuo y constructivo.

En segundo lugar, los CC reconocen que la Comisión ya ha entablado contactos con representantes de terceros países y está creando una plataforma de trabajo para garantizar la igualdad de condiciones en la aplicación de las medidas REM a los buques pesqueros de terceros países que faenan en aguas de la UE. A este respecto, los CC subrayan la importancia de la coordinación en curso -con el Reino Unido-, así como de la coordinación con todos los terceros países pertinentes, habida cuenta de la urgente necesidad de interoperabilidad entre los sistemas REM y de coherencia en los requisitos de información y los resultados, a fin de establecer y mantener la igualdad de condiciones

Los CC son conscientes de los problemas históricos de la aplicación del SLB obligatorio a bordo, en los que los Estados miembros promovieron diferentes sistemas que resultaron ser defectuosos y obligaron a los armadores a cambiar a sistemas alternativos, lo que supuso un tiempo de inactividad excesivo y costes adicionales. Esto debería evitarse con los sistemas REM.

En relación con el encuadramiento de las medidas de control, los CC desean señalar el papel y el impacto de las intervenciones de gestión en el comportamiento de los usuarios de los recursos marinos. La economía del comportamiento puede ofrecer valiosos conocimientos sobre este tema al identificar qué intervenciones pueden cambiar eficazmente el comportamiento humano y cómo pueden aplicarse. Las flotas se sentirán más inclinadas a proporcionar datos con incentivos positivos y garantías que fomenten la cultura de la apertura y la colaboración garantizarán que la

REM se utilice de forma proactiva. La simplificación de los requisitos reglamentarios debería formar parte del paquete de incentivos positivos.<sup>1</sup>

Por último, los CC desean subrayar la importancia y la urgencia de publicar las especificaciones de los sistemas REM con suficiente antelación a su aplicación. Esto es necesario para garantizar que todos los buques puedan equiparse a tiempo, dado el reducido número de proveedores de REM y los procesos de validación para garantizar que los sistemas instalados cumplen las especificaciones reglamentarias que se exigirán.

### 3. Presentación electrónica del cuaderno diario de pesca

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC reconocen las ventajas del nuevo Reglamento de Control, que exige la presentación de informes electrónicos completos, incluidos los cuadernos diarios de pesca electrónicos, las declaraciones de desembarque electrónicas y las notificaciones electrónicas. Este enfoque facilitará la modernización de la flota, al tiempo que garantizará la recopilación de datos más precisos y fomentará la mejora de las decisiones de gestión pesquera en el futuro. No obstante, es fundamental que la implantación de estas herramientas tenga en cuenta el modo de operar de los pescadores, así como su capacidad para gestionar diversas tareas de forma segura y sagaz, reconociendo que estas prácticas pueden variar según la región y la flota.

Por ejemplo, los miembros de los CC expresan su preocupación por la carga excesiva que supone cumplimentar el cuaderno diario de pesca por operación de pesca (artículos 14 y 15), señalando que los buques de más de 12 metros de eslora pueden realizar varias operaciones de pesca diarias.<sup>2</sup> Esto puede hacer que el proceso lleve mucho tiempo, aumente el riesgo de errores y, potencialmente, comprometa la seguridad a bordo, especialmente en caso de condiciones meteorológicas adversas. Los CC piden una configuración simplificada, uniforme y normalizada de los cuadernos diarios de pesca, junto con protocolos armonizados en toda la UE para aliviar la carga de los operadores. Los CC recomiendan que los Estados miembros y las autoridades de control colaboren con las partes interesadas para hacer frente a este reto.

### 4. SLB para flotas pequeñas

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC expresan su preocupación por el coste y el tamaño de los dispositivos de seguimiento para las pesquerías artesanales. Los CC sugieren que los requisitos de seguimiento de los buques tengan en cuenta el tipo de arte, el tipo de pesquería, el tamaño del buque, sus características específicas y la zona de pesca, en lugar de imponer requisitos uniformes en materia de SLB. Por esta razón, los CC acogen con satisfacción el hecho de que la Comisión ya

---

<sup>1</sup> CIEM : "Behavioural Economics in Marine Fisheries Management: A Systematic Review", 2025 ([LINK](#))

<sup>2</sup> Esta tarea debe completarse ahora para cada operación pesquera, con implicaciones claras dada la frecuencia y la escala de las actividades pesqueras realizadas para cada tipo de técnica de pesca:

- Redes de arrastre demersal: de 4 a 6 operaciones de pesca al día
- Tiradores de mosca: De 6 a 9 operaciones de pesca al día
- Arrastrero de vara: de 7 a 8 operaciones de pesca al día
- Buques dedicados a la pesca de la vieira: de 10 a 12 operaciones de pesca al día
- Buques que pescan con nasas o trampas: De 10 a 20 ristas de nasas

haya participado activamente en el desarrollo de un sistema simplificado de localización de buques, como se indica en el artículo 9 (Modificaciones del Reglamento (CE) nº 1224/2009). Los consejos consultivos recomiendan una consulta permanente con las partes interesadas para evaluar la facilidad de uso y la accesibilidad de las herramientas desarrolladas. Un estrecho compromiso con las partes interesadas también permitirá a la Comisión identificar las herramientas de seguimiento existentes desarrolladas en la industria que podrían utilizarse como ejemplos o servir de base para el desarrollo de herramientas propias de la Comisión. Los CC desean señalar que existen varios proyectos piloto e iniciativas que están aplicando herramientas en diferentes flotas de la UE, en estrecho contacto con las partes interesadas (por ejemplo, [el proyecto Fish-X](#), financiado por *el programa Horizonte Europa de la Unión Europea*). Por último, los CC se basan también en el considerando 19 del Reglamento de control de la pesca de la UE, que establece que el SLB no debe suponer una carga excesiva, especialmente para la flota artesanal, que puede beneficiarse de las ayudas del FEMP

## 5. Infracción grave

En cuanto a la aplicación de las medidas por infracción grave por parte de los Estados miembros, el CC-ANOC, el PelAC y el NSAC piden a la Unidad de Control de la Comisión que vele por su cumplimiento por parte de los Estados miembros para garantizar que las diferentes medidas se apliquen por igual en todos los Estados miembros en línea con el objetivo del Reglamento de Control de contar con un sistema normalizado en toda la Unión de sanciones en función de las circunstancias de cada caso

En este contexto, los CC también subrayan la importancia de una aplicación proporcional y disuasoria. Aunque garantizar el cumplimiento es esencial, no deben imponerse sanciones por errores administrativos menores o casos de fuerza mayor. Un enfoque basado en el riesgo y equitativo es crucial para mantener la confianza y la cooperación en el sector, y para fomentar la transparencia de los informes y los esfuerzos continuos de cumplimiento.

## 6. Procedimientos de pesaje

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC acogen con satisfacción el compromiso de la Comisión de garantizar que los protocolos y procedimientos relativos a los desembarques, la especiación, el muestreo y el pesaje de las capturas se normalicen en toda la UE (). Los CC subraya la importancia de garantizar que todos los agentes implicados en los desembarques y el pesaje, ya sean autoridades nacionales, personas designadas o inspectores certificados, cumplan unos requisitos claros y coherentes de independencia, solidez, proporcionalidad, imparcialidad y buenas prácticas. Esto fomentará la transparencia y la coherencia en todos los Estados miembros. También deberían realizarse esfuerzos similares con terceros países.

Los CC acogen con satisfacción la declaración de la Comisión de que se pueden considerar exenciones "debidamente justificadas" en relación con algunas especies de pescado específicas - establecidas por los Estados miembros- en las que deben cumplirse unas condiciones mínimas, junto con especificidades en relación con el mantenimiento de la cadena de frío, y que las autoridades son responsables de garantizar que estas condiciones se apliquen y se hagan cumplir

para tener en cuenta las circunstancias propias de cada caso. Por ejemplo, el pescado pelágico puede requerir más tiempo para ser pesado, lo que podría afectar a los comerciantes locales, al mantenimiento de la cadena de frío o suponer mayores costes para compradores y consumidores

## 7. Revisar la viabilidad de los actuales requisitos de Margen de Tolerancia (MdT).

Las nuevas disposiciones sobre el Margen de Tolerancia (MOT) entraron en vigor en julio de 2024; sin embargo, siguen existiendo importantes dificultades en su aplicación, en particular en la elaboración de la lista de puertos que pueden acogerse a los requisitos del MOT. El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC agradecen a la Comisión la publicación de la primera lista de puertos aprobados; sin embargo, los CC solicitan que se aclare si también se publicará la lista de puertos que no han sido aprobados, incluyendo los motivos de su no aprobación. En cualquier caso, los CC recomiendan que la Comisión preste apoyo a los Estados miembros en la aplicación de estas medidas, al tiempo que se compromete activamente con los operadores pesqueros para facilitar su aplicación adecuada, correcta y eficaz.

El Reglamento de control revisado menciona las "muestras representativas" cuando se trata de los márgenes de tolerancia. Los CC desean subrayar la importancia de disponer de muestras representativas que se adapten a las capturas objeto de muestreo. Los CC desean solicitar directrices claras y prácticas que garanticen tanto el cumplimiento de la normativa como la coherencia con una evaluación justa y aplicable de la composición de las capturas, tras una consulta adecuada con los pescadores y otras partes interesadas. No obstante, los CC destacan que confiar en el muestreo en grandes capturas de especies de pelágicos pequeños sin clasificar es propenso a errores y puede dar lugar a que se levanten actas de infracción contra los armadores por incumplimientos individuales o múltiples de las normas del Margen de Tolerancia. Los CC entienden que este es el caso en varios Estados miembros y que algunas autoridades han tenido que aplicar procedimientos penales por determinados rebasamientos del MdT.

El proceso implica un proceso de estimación basado en el muestreo, y la estimación de pequeños volúmenes de especies de capturas accesorias (dentro del TdM) en grandes capturas es considerada por ciertos segmentos de la industria como extremadamente difícil e imposible basada en el muestreo - "una aguja en un pajar"-, pero incluso las pequeñas superaciones del estrecho TdM se clasifican como infracciones graves. Esto parece excesivamente punitivo, dados los defectos de basarse en la extrapolación del proceso de muestreo (a bordo o en el punto de descarga). Además, suponiendo que el buque pueda esperar un control y una inspección adecuados en el momento del desembarque, el armador no obtiene ningún beneficio económico declarando de más o de menos en el momento del desembarque, ya que sólo se le pagan los volúmenes exactos de pescado desembarcado, calculados mediante un procedimiento de pesaje y especiación basado en un censo completo.

## 8. Control de la potencia del motor

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC creen que, a la hora de implantar la monitorización de la potencia de los motores, es crucial tener en cuenta los requisitos de almacenamiento y monitorización de datos, incluidos los costes asociados de equipamiento, instalación y mantenimiento. Definir

claramente quién asumirá estos costes ayudará a garantizar un proceso justo y eficiente. Además, comprender la necesidad y la justificación del control de la potencia del motor de los buques junto con los demás requisitos del reglamento de control de la pesca es esencial para aclarar la necesidad de su aplicación a los operadores y otras partes interesadas. La UE es la única zona en la que se aplican estas medidas, y los CC desean subrayar la importancia de mantener la igualdad de condiciones en la pesca entre las flotas de la UE y las de terceros países. Los beneficios del control de la potencia del motor deben sopesarse con la carga administrativa que genera, a la luz del objetivo de simplificación de la Comisión.

Los CC destacan que los sistemas de control deben ser capaces de distinguir entre las actividades de navegación y de pesca, especialmente en zonas cerradas, para proporcionar datos precisos y pertinentes. Además, es importante aclarar si la medición de la potencia del motor se basará en la potencia real del motor o en toda su capacidad, ya que esto tiene implicaciones legales y operativas.

El Reglamento de control revisado obliga a los Estados miembros a supervisar continuamente la potencia de los motores sobre la base de una evaluación de riesgos. Los CC desean subrayar que la definición de lo que constituye alto riesgo tampoco está clara en la coyuntura actual. Es necesario consultar a la industria sobre las especificaciones y los aspectos prácticos relacionados con la aplicación de estas disposiciones

Los CC solicitan una descripción técnica clara de la herramienta, la "caja negra", que medirá la potencia del motor. Proporcionar un marco técnico junto con esta descripción ofrecerá a los proveedores la información necesaria sobre los requisitos del sistema. Al disponer tanto de la descripción técnica como del marco, el proceso de aplicación será más eficaz y garantizará la igualdad de condiciones para los pescadores de los distintos países de la UE.

Los CC están preocupadas por la aplicación de esta medida debido a la complejidad de un sistema de control de este tipo. No se trata sólo de los costes de adquisición y mantenimiento: cualquier ajuste o reparación de un medidor de torsión exige una nueva certificación conforme al reglamento de control. Esto es inviable desde el punto de vista práctico y financiero, sobre todo cuando se desembarca en puertos extranjeros. Por ello, los proveedores proponen un periodo mínimo de tres semanas para que los buques puedan cumplir la normativa sin tener que suspender sus actividades pesqueras.

Abordar estas preocupaciones de antemano contribuirá a un sistema de control más eficaz y transparente.

## 9. Uso y oportunidades del EMFAF

La utilización eficaz del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (EMFAF) y de otras oportunidades de financiación disponibles es crucial para apoyar al sector. El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC piden a la Comisión que promueva el FEMP con fines de control y garantice un uso armonizado en todos los Estados miembros, ya que es esencial para mantener la igualdad de condiciones y evitar disparidades en el acceso y la utilización de la financiación. Además, la Comisión y los Estados miembros deben reducir las cargas burocráticas, racionalizando los procesos administrativos y de solicitud para mejorar la eficiencia de y fomentar una mayor

participación. La simplificación de los procedimientos en todos los Estados miembros maximizará el impacto de estas oportunidades de financiación y facilitará su aplicación efectiva.

El PelAC proporcionó una traducción de los costes asociados a la carga administrativa del reglamento de control revisado:

- Según las estimaciones facilitadas por Irlanda para equipar un buque de 56 metros, el hardware y la instalación de los sistemas REM a bordo costarán 19.000 euros (no incluye los costes de los sensores), con costes adicionales por el almacenamiento y tratamiento de los datos (estimados en 1.500 euros al año). Estos costes se basan en un buque con cableado existente y serán mucho más elevados para los buques más antiguos que carezcan de él. La vida útil de las cámaras es de unos 5 años debido a la exposición de los lugares de instalación.
- Se desconocen los costes de la supervisión continua de la potencia del motor, pero es probable que sean significativos, dado que cualquier sistema de supervisión necesario será complejo y difícil de instalar.
- Los costes del marcado de los artes en múltiples lugares, tal como propone la Comisión, serán probablemente menos significativos en función de los tipos de marcas.

Los CC también desean subrayar el limitado apoyo del EMFAF a los buques de más de 24 metros a pesar del aumento del control y de los costes. Los CC esperan que las autoridades nacionales de los Estados miembros puedan trabajar para permitir el uso del EMFAF para financiar y permitir el cumplimiento del reglamento de control revisado.

## 10. Estiba separada

El artículo 44 establece que las capturas demersales sujetas a planes plurianuales, mantenidas a bordo de buques pesqueros de la Unión de 12 metros o más, deben almacenarse separadas por poblaciones en cajas, compartimentos o contenedores claramente identificables, siempre que cumplan la talla mínima de referencia para la conservación. La Comisión está facultada para adoptar actos delegados que eximan de este requisito a determinadas poblaciones demersales.

Los miembros del CC-ANOC, del PelAC y del NSAC han planteado su preocupación con respecto a la viabilidad de este requisito, señalando que el número de poblaciones incluidas en estos planes plurianuales ha aumentado significativamente, especialmente tras la aplicación del Reglamento (UE) 2019/472 y 2018/973, que estableció los planes plurianuales para 67 poblaciones en aguas occidentales y en el Mar del Norte. Con la ampliación de la lista de poblaciones reguladas, el cumplimiento de esta norma se ha vuelto cada vez más difícil en el mar y puede no ser eficaz a efectos de control. Los CC subrayan que el pragmatismo es esencial en este acto delegado para garantizar que la normativa siga siendo viable y aplicable en las operaciones pesqueras de la vida real.

## 11. Trazabilidad digital

En cuanto a la trazabilidad digital, el CC-ANOC, el PelAC y el NSAC subrayan que los nuevos requisitos del Reglamento de control podrían tener un impacto significativo en toda la cadena de

suministro, desde la captura hasta el consumidor. Sin embargo, sigue existiendo una gran incertidumbre sobre los requisitos específicos, y corresponderá a cada Estado miembro determinar qué se considera suficiente para la trazabilidad digital a lo largo de toda la cadena de suministro. En este contexto, los Consejos Consultivos abogan por la igualdad de condiciones entre los Estados miembros europeos para garantizar la competencia leal y la coherencia en toda la UE. Además, debe evitarse que los requisitos de trazabilidad repercutan negativamente en los mercados de exportación y en la competitividad del pescado europeo.

## Conclusión

El CC-ANOC, el PelAC y el NSAC agradecen sinceramente a la Comisión el productivo debate mantenido durante el taller, que sirvió de valiosa plataforma para una retroalimentación constructiva. Reconociendo la complejidad y la importancia de esta iniciativa, apreciamos el compromiso positivo de la Comisión con las partes interesadas del Consejo Consultivos y esperamos seguir colaborando para avanzar en esta importante labor.

Para garantizar que se abordan eficazmente las cuestiones pendientes, los CC recomiendan organizar una reunión de seguimiento, idealmente con la participación de los Estados miembros y la AIECP, para facilitar nuevas aclaraciones y avances.

- FIN -

## **ANEXO 1 - PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS**

Consultas adicionales recibidas por los miembros del Consejo Consultivo participante tras el Taller Multi-AC sobre el Reglamento de Control celebrado en Bruselas el 05 de febrero de 2025. Estas consultas se enumeran sin ningún orden en particular y no deben interpretarse como un posicionamiento particular de ninguno de los CCAA interesados, sino exclusivamente como solicitudes de aclaración.

### **1. Artículo 11(1)(d): Marcado de las boyas**

Las boyas utilizadas en la pesca son de plástico duro, por lo que es muy difícil marcarlas eficazmente. Además, los artes de pesca pueden estar formados por varios centenares de boyas. En este caso, ¿sería posible marcar la línea principal a la que están sujetas las boyas en lugar de marcar boyas individuales?

### **2. Artículo 23(1)(j): Reactivación del sistema electrónico de notificación**

¿Podría aclarar la Comisión la justificación de este requisito? En caso de fallo en el mar, ¿cómo afectaría esto al pescador? ¿Tendría que volver a la posición en la que falló el sistema?

### **3. Artículo 38, apartado 2: Cálculo del margen de tolerancia**

¿Podría aclarar la Comisión el concepto de muestra representativa utilizado en el artículo 38 del Reglamento de control revisado sobre el margen de tolerancia? En caso de que sean posibles métodos alternativos de cálculo o estimación, ¿proporcionará la Comisión orientaciones o se dejarán estos métodos a discreción de los Estados miembros?

### **4. Aplicación de informes de capturas**

¿Podría la Comisión dar más detalles sobre cómo será la aplicación de notificación de capturas, qué implicará, cuándo y dónde se pondrá a prueba y se aplicará?

### **5. Puertos enumerados que se benefician de una excepción al margen de tolerancia.**

¿Puede la Comisión dar detalles sobre cómo estos puertos mejorarán los datos sobre la composición por especies, especialmente en los desembarques mixtos sin clasificar? ¿Qué herramientas existen que garanticen que el peso de las capturas por especie será exacto dentro del 10% de las capturas por especie? ¿Ha evaluado la Comisión los métodos utilizados en los puertos incluidos en la lista y ha comparado los resultados con otras técnicas modernas de control, como las pruebas de ADN de las capturas?

## 6. REM/CCTV

¿Por qué la obligación de REM y CCTV no cubre todas las unidades que faenan con artes de pesca activos?

## 7. Excepción relativa a la obligación de notificar las capturas

¿Dispone la Comisión de un calendario de trabajo para la identificación de las pesquerías exentas de la obligación de notificar las capturas por operación de pesca?

## 8. Fallo de la tecnología del sistema de vigilancia de buques

Cuando falla un buque cuya tecnología de vigilancia no es culpa del operador, ¿qué implicaciones jurídicas tendrá para éste?

## 9. Inspección de buques

Cuando el Estado miembro en cuyas aguas faena solicita la inspección de un buque pesquero, ¿se basa en la evaluación de riesgos de qué Estado miembro? ¿Cómo garantizará la Comisión que se trata de la misma evaluación de riesgos en el Estado miembro del pabellón del buque?

## 10. Carga administrativa

¿Podría indicar la Comisión en qué aspectos de la aplicación del nuevo Reglamento se reducirá la actual carga administrativa para los operadores de buques?

## 11. Directrices

¿Cuándo publicará la Comisión unas directrices que garanticen la igualdad de condiciones para todos los operadores en todos los Estados miembros en relación con las sanciones administrativas por puntos de penalización?

## 12. Responsabilidad por la recogida, transferencia y almacenamiento de datos

¿Podría la Comisión identificar claramente quién será responsable de la recogida, transferencia y almacenamiento de los datos que exigirá el nuevo Reglamento de control?

## 13. Artículos 14 y 15

Respecto a la obligación de registrar en el cuaderno diario de pesca electrónico y transmitir a las autoridades las capturas después de cada operación de pesca: En la mayoría de los buques

pesqueros, el **patrón** es la única persona que introduce los datos en el cuaderno diario de pesca. Generalmente tarda entre 30 y 40 minutos cada día en cargar y transmitir las capturas del día. Según el artículo 14, esta tarea debe realizarse ahora para cada operación de pesca, cuyas implicaciones son evidentes si se tiene en cuenta el número de operaciones de pesca que se realizan para los distintos metros.

- Redes de arrastre demersal: de 4 a 6 operaciones de pesca al día
- Tiradores de mosca: De 6 a 9 operaciones de pesca al día
- Arrastrero de vara: de 7 a 8 operaciones de pesca al día
- Buques dedicados a la pesca de la vieira: de 10 a 12 operaciones de pesca al día
- Buques que pescan con nasas o trampas: De 10 a 20 ristas de nasas

1. Esto tendrá graves repercusiones en la seguridad si se tiene en cuenta el tiempo necesario para cumplimentar y transmitir el diario de a bordo.

2. El patrón incumplirá la Directiva sobre el tiempo de trabajo, ya que en la mayoría de los casos es la única persona que anota datos en el diario de navegación.

3. El riesgo de introducir un error en las anotaciones en el diario de navegación se multiplicará si se introduce este requisito, dejando al patrón expuesto a cometer una infracción.

#### 14. Artículo 55, apartado 7

"El presente artículo se aplicará a todas las actividades de pesca recreativa, incluidas las actividades de pesca organizadas por entidades comerciales en el sector turístico y en el sector de las competiciones deportivas".

¿Puede indicar la Comisión cuándo se publicarán las directrices relativas a este requisito?

¿Puede aclarar la Comisión que el "turismo pesquero" es una actividad comercial que queda fuera del artículo 55, apartado 7, a menos que todos los pasajeros de la pesca estén registrados como pescadores recreativos, que, en consecuencia, seguirán las normas vigentes para los pescadores recreativos en esa zona, incluida la no comercialización o venta de las capturas? Si se entrega pescado al buque, éste debe registrarse como captura comercial.

#### 15. Definición y uso de "cajas normalizadas" y "palés normalizados"

Las definiciones de "caja normalizada" y "paleta normalizada" hacen referencia al tipo y al tamaño, pero no especifican el peso total. Esto plantea problemas en toda la normativa, como en los anexos II y V, donde el número de cajas y palés normalizados afecta al cálculo del peso total basado en una muestra. ¿Cómo piensa abordar la Comisión la cuestión de los pesos variables de las cajas, especialmente cuando una caja puede desviarse significativamente del peso de otras de la muestra? Además, ¿cómo justifica la Comisión la carga administrativa y la viabilidad del uso de CCTV para contar automáticamente todas las cantidades que entran en una zona de almacenamiento a través de un único punto de acceso designado? En concreto, ¿qué sistemas o tecnologías se prevé utilizar para garantizar un recuento preciso y fiable, y cómo abordará la Comisión los posibles problemas relacionados con la protección de datos y la privacidad?

## 16. Requisitos de pesaje a bordo

El artículo 43 propuesto y el anexo II, sección A "Normas generales", establecen que los capitanes de los buques pesqueros de la Unión que pesen productos de la pesca a bordo deberán pesar todos los productos de la pesca a bordo antes de desembarcarlos. Esta no es la práctica actual, ya que los pescadores daneses deciden qué especies envasan a bordo y cuáles desembarcan antes de clasificarlas en función de diversas consideraciones, incluidas las económicas y de calidad. ¿Cómo justifica la Comisión la obligación de pesar todo el pescado a bordo y qué soluciones prácticas se proponen para resolver los problemas que plantea?

## 17. Transmisión de datos de pesaje antes del aterrizaje

La normativa propuesta exige que los sistemas de pesaje transmitan todos los datos de pesaje a las autoridades antes del aterrizaje. Este requisito probablemente impedirá el pesaje a bordo, ya que actualmente los sistemas de pesaje existentes no están diseñados para ello.

Además, el Anexo I (g) establece que los sistemas de pesaje con cintas transportadoras no deben conectarse a un sistema de transmisión de datos por razones de seguridad. ¿Cómo piensa la Comisión conciliar estos requisitos contradictorios?

## 18. Proporcionalidad de los requisitos de muestreo e impacto en los pequeños pescadores

Los reglamentos propuestos contienen múltiples configuraciones de planes de muestreo y control, en todos los cuales se especifica un número mínimo de cajas que deben muestrearse en pesquerías concretas. Un elemento común a todos los planes propuestos es que el número de cajas requerido para el muestreo es significativamente superior al de la normativa actual, y el número de cajas requerido para los desembarques más pequeños es proporcionalmente mucho mayor que para los desembarques más grandes. Esto supone una carga desproporcionada para los pescadores más pequeños, ya que deben muestrear o pesar un porcentaje mayor de sus capturas totales.

Además, la calidad de los productos de la pesca puede deteriorarse cuando se someten a muestreo, lo que repercute directamente en el valor económico de la captura. Los pescadores más pequeños, que tienen desembarques menores, se ven desproporcionadamente afectados porque una parte significativa de sus capturas debe ser muestreada o pesada, lo que conlleva mayores pérdidas económicas en comparación con los pescadores más grandes. ¿Cómo justifica la Comisión la proporcionalidad de estos requisitos de muestreo y qué medidas existen para garantizar que los pescadores más pequeños no se vean desproporcionadamente afectados?

Además, la sección 16 del anexo II propuesto establece que si el peso medio de las cajas por especie registrado en las etiquetas se desvía en más de un 5% del peso medio de las cajas determinado mediante pesaje por muestreo, el Estado miembro suspenderá la autorización del buque para pesar a bordo durante 6 meses. Si la desviación supera el 10%, la suspensión será de al menos 1 año. Tres suspensiones en 24 meses supondrán la revocación definitiva de la autorización. ¿Cómo justifica la Comisión unas sanciones tan severas, sobre todo teniendo en cuenta las importantes repercusiones en los buques más pequeños?

## 19. Información sobre la clase de tamaño de las capturas descartadas

El reglamento propuesto contiene el anexo XV relativo a las instrucciones a los capitanes de los buques pesqueros sobre el cuaderno diario de pesca, la declaración de desembarque y la declaración de transbordo, apartado 23, sobre "descartes estimados". En él se indica que debe comunicarse información sobre la clase de talla de las capturas descartadas. Se debe informar de la clase de talla de las capturas descartadas como "talla legal (LSC)" o "inferior a la talla mínima de referencia para la conservación (BMS)". Sin embargo, no tiene sentido medir los peces que se van a descartar para estimar su "clase de talla", sobre todo porque las posibilidades de supervivencia del pez se reducen al mínimo si hay que medirlo antes de descartarlo. Lo que hay que descartar se basa en una evaluación realizada por el capitán del buque. Todo tratamiento de las capturas que deben descartarse reduce enormemente las posibilidades de supervivencia de los peces. ¿Cómo justifica la Comisión la aplicación de esta norma, teniendo en cuenta que tales mediciones reducen considerablemente las posibilidades de supervivencia de los peces? ¿Qué valor aporta la información adicional y justifica el riesgo añadido para los peces y la carga de trabajo adicional para los pescadores?

## 20. Armonización del cuaderno diario electrónico

¿Puede la Comisión poner en marcha la armonización del cuaderno diario de pesca electrónico para todos los buques de la Unión, similar a la que existía cuando el cuaderno diario de pesca era en papel?

## 21. Aclaración sobre el artículo 39 - Medición de la potencia del motor

Durante la reunión, se plantearon cuestiones sobre la medición de la potencia del motor en virtud del artículo 39. Aunque se hace referencia a los objetivos de la PPC, su aplicación práctica sigue siendo confusa. Aunque se hace referencia a los objetivos de la PPC, su aplicación práctica sigue sin estar clara. ¿Se centra el reglamento únicamente en la medición de la potencia máxima del motor durante una marea, o adopta un enfoque diferente, como la distinción entre pesca y navegación para controlar la actividad en las zonas de veda? Además, buscamos más detalles sobre los aspectos técnicos y de aplicación de este artículo. Por ahora, toda la atención parece centrarse en la videovigilancia, pero este punto también se introducirá progresivamente en 2028 y aún quedan muchas cosas por aclarar.